

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 26 ENF 2023

Proceso No. 11001400308620180021800

Visto los documentos allegados al expediente, se decide:

1. No se acede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escritos que anteceden, como quiera que dentro del expediente obra respuesta del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES de esta ciudad.

2. Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio y se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3. REQUIÉRASE al secuestre posesionado en la diligencia de secuestro y/o a la sociedad BODEGAS JUDICIALES ARC S.A.S., para que en el término de diez (10) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión en especial deberá pronunciarse sobre los manifestado por el apoderado del demandado en escrito obrante a folio 103, lo que deberá realizar de manera periódica. So pena de iniciar las sanciones a que haya lugar. COMUNÍQUESELE.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 02 de hoy 27 ENF 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.